Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 249 de 30/12/2024

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAÑADA

10667 *APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITOS 19/2024*

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cañada por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 19/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a mayores ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º. 19/2024 de suplemento de créditos financiado con cargo a mayores ingresos derivados de la liquidación definitiva de 2022 de la participación en los ingresos del Estado, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas y Suplemento en Aplicaciones de Gastos						
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de Crédito	Otras modificaciones	Créditos finales
Programa	Económica					
160	210	Reparación del saneamiento y agua potable	1.500	4.000,00	22.000,00	27.500,00
333	22100	Suministro energía eléctrica Edificios Culturales	7.000	2.000,00	7.000,00	16.000,00
160	22100	Suministro Energía eléctrica depósito agua	0	15.000,00	0	15.000,00
920	22199	Otros suministros,maquinaria , herramientas y utillaje	1.000	1.500,00	2.000,00	4.500,00
920	22502	Tributos a cargo del Ayuntamiento vehículos	0	1.320,00	2.000,00	3.320,00
920	22000	Material de oficina para servicios Generales	5.000	1.039.27	2.800,00	8,839,27
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	8.000	7.000,00	5.000,00	20.000,00
929	22699	Gastos diverso, indeterminados e imprevistos	1.000	2.500,00	3.000,00	6.500,00
231	22706	Programas asistenciales	2.000	2.000,00	0	4.000,00

Altas y Suplemento en Aplicaciones de Gastos						
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de Crédito	Otras modificaciones	Créditos finales
Programa	Económica					
929	22799	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	14.400	10.000,00	12.645,00	37.045,00
943	46601	A la Junta Central de Usuarios	1.100	2.000,00	6.000,00	9.100,00
454	619	Arreglo de caminos	0	1.890,76	39,390,75	41.281,51
942	761	Aportación municipal Plan Provincial Obras y Servicios	0	2.680,98	0	2680,98
171	633	Adquisición maquinaria de parques y jardines	0	90,84	3.538,00	3.628,84
		TOTAL	**41.000**	**53.021,85**	**65.983,00**	**190.556,33**

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplemento en Aplicaciones de Ingresos				
Aplicación	Descripción	Previsiones actuales	Aumentos	Previsiones finales
Económica				
42000	Participación en los ingresos del Estado 2022	268.725,95	53.021,85	321.747,80
	TOTAL	**268.725,95**	**53.021,85**	**321.747,80**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE